

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES DE CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL MUSEO BERROCAL (VILLANUEVA DE ALGAIIDAS, MÁLAGA) EN EL REGISTRO DE MUSEOS DE ANDALUCÍA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

ANTECEDENTES

Primero. El 1 de septiembre de 1997 el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas presentó, ante la entonces Delegación Provincial de Cultura de Málaga, solicitud de autorización para la creación y anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Berrocal, aportando el proyecto requerido por el artículo 6 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

Segundo. La citada Delegación Provincial, una vez examinada y estimada conforme a la normativa vigente la documentación presentada, y tras los actos de instrucción pertinentes, emitió informe técnico favorable de viabilidad del proyecto el 29 de julio de 1999, y lo remitió, unido al expediente, a la entonces Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Dicho proyecto fue informado y evaluado favorablemente por la Comisión Andaluza de Museos en su reunión de 23 de febrero de 2000.

Cuarto. Por resolución de 17 de abril de 2000 de la entonces Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico se aprobó la viabilidad del proyecto de creación del Museo Berrocal y se ordenó su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía con el código de anotación preventiva AP-014-B-012.

Quinto. Mediante Informe AJ-CTCD 2023/76 – Sobre la situación de instituciones museísticas anotadas preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía, de 21 de noviembre de 2023, el Letrado de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte informa que, en relación a las instituciones museísticas en anotación preventiva, debería requerirse de nuevo a cada una de las personas o entidades promotoras que presentase la memoria de ejecución del proyecto de museo, con la advertencia de que si ésta no se presentase en el plazo de tres meses, se produciría la caducidad del procedimiento.

Sexto. La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga, con fecha 24 de abril de 2024, insta al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas a que solicite formalmente la autorización e inscripción definitiva del referido museo en el Registro de Museos de Andalucía, acompañada de la Memoria de Ejecución del Proyecto, advirtiéndole de que, en caso de no presentarse en el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, la cancelación de dicha anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía y el archivo de las actuaciones.

Séptimo. El 29 de julio de 2024, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga traslada a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales copia del oficio remitido al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas e informa de que no se ha recibido respuesta alguna al requerimiento efectuado, por lo que procede continuar el procedimiento en la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales con la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFE	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY9MRW3JRCAJRCSWWBTD63KGF	PÁGINA	1/3	



cancelación de dicha anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía y el archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, establece que los procedimientos de inscripción iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se resolverán conforme al Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

Segundo. El artículo 7 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la Dirección General competente en materia de museos como responsable de la estimación o denegación de la aprobación y la anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Tercero. La disposición transitoria tercera, párrafo a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no le será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Cuarto. De acuerdo con lo anterior, resulta de aplicación el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la caducidad como forma de terminación del procedimiento administrativo, de modo que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

Vistas las actuaciones practicadas por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga en relación con el expediente de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Berrocal, y conforme a la competencia atribuida en la disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; artículo 7 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 284/1995, de 28 de noviembre; y artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Cancelar la anotación preventiva del Museo Berrocal en el Registro de Museos de Andalucía y archivar su expediente, que se practicarán por esta Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1a) y 11.2 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFE	FECHA	31/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY9MRW3JRCAJRCSWWBTD63KGF	PÁGINA	2/3	



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 julio.

En Sevilla, en la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES

Fdo.: Fernando Panea Bonafé

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFE	FECHA	31/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY9MRW3JRCAJRCSWWBTD63KGF	PÁGINA	3/3

